

Póliza de Seguro de Accidentes Personales - Tarjetas Protección Financiera Independientes

Condiciones

COMO ASEGURADO, **SEGUROS ALFA S.A.** TE INVITA A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO QUE ADQUIRISTE:
ESTA PÓLIZA SE COMPONE DE LAS PRESENTES CONDICIONES Y EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1 Coberturas

1.1. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

¿QUÉ TE CUBRE? SE TE PAGARÁ EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO SEAS INCAPACITADO(A) TEMPORALMENTE POR QUINCE (15) O MÁS DÍAS COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA DE COBERTURA.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- **PERIODO DE CARENCIA:** ÚNICAMENTE SE CUBREN INCAPACIDADES INICIADAS A PARTIR DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- LA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL DEBERÁ SER EMITIDA EN COLOMBIA POR PARTE DE UN MÉDICO ADSCRITO A LA ARL, EPS, SISBEN, MEDICINA PREPAGADA

Código de condicionado: 30/05/2025-1325-P-31-9309000930900000-0R000

Código de nota técnica: 30/05/2025-1325-NT-P-31-GP-BSAPAV2025-02-0R00

O PÓLIZA DE SALUD, DEBIDAMENTE HABILITADO PARA EJERCER Y PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD EN COLOMBIA.

- SE PODRÁ PAGAR UN MÁXIMO DE DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA ANUAL, SIEMPRE Y CUANDO EL SEGUNDO EVENTO NO CORRESPONDA A UNA RECAÍDA DEL EVENTO ANTERIOR Y SE PRESENTE TRANSCURRIDOS MÁS DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.

1.2. MUERTE ACCIDENTAL

¿QUÉ TE CUBRE? SI FALLECES DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO A FAVOR DE EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DESIGNADO(S) O LOS DE LEY.

1.3. AUXILIO EDUCATIVO POR INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

¿QUÉ TE CUBRE? SE TE PAGARÁ EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, COMO UN AUXILIO PARA EL PAGO DE GASTOS DE EDUCACIÓN O SIMILARES CUANDO SEAS INCAPACITADO TEMPORALMENTE COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO NO EXCLUIDO. ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE COBERTURA QUE SE MATERIALICE UN SINIESTRO BAJO LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL (ITT).

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- **PERIODO DE CARENCIA:** ÚNICAMENTE SE CUBREN EVENTOS OCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA ANUAL.

1.4. AUXILIO AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR POR INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

¿QUÉ TE CUBRE? SE TE PAGARÁ EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, COMO UN AUXILIO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR CUANDO SEAS INCAPACITADO TEMPORALMENTE COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO NO EXCLUIDO. ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE COBERTURA QUE SE MATERIALICE UN SINIESTRO BAJO LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL (ITT).

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- **PERIODO DE CARENCIA DE ACUERDO CON EL CUAL:** ÚNICAMENTE SE CUBREN EVENTOS OCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) EVENTOS POR

VIGENCIA.

1.5. ENFERMEDADES GRAVES

¿QUÉ TE CUBRE? SE TE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO TE SEA DIAGNOSTICADA, Y/O SUFRAS POR PRIMERA VEZ, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CUALQUIERA DE LAS ENFERMEDADES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN Y/O CUANDO SEA NECESARIA LA PRÁCTICA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN:

- 1.1.1 CÁNCER: ÚNICAMENTE SE CUBRE EL PRIMER DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, CON INDEPENDENCIA DE SU LOCALIZACIÓN O ETAPA. SE OTORGA COBERTURA A CUALQUIER TIPO DE CÁNCER INCLUYENDO CÁNCER DE PIEL MELANOMA, RESPECTO DEL CUAL SE PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO, Y CÁNCER DE PIEL DISTINTO A MELANOMA, RESPECTO DEL CUAL SE PAGARÁ EL 20% DEL VALOR ASEGURADO.
- 1.1.2 INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, COMÚNMENTE CONOCIDO COMO INFARTO AL CORAZÓN.
- 1.1.3 CIRUGÍA DE ANGIOPLASTIA CORONARIA O REVASCULARIZACIÓN CARDIACA.
- 1.1.4 ACCIDENTE CEREBROVASCULARISQUÉMICO Y/O HEMORRÁGICO.
- 1.1.5 INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, TOTAL E IRREVERSIBLE DE UNO O AMBOS RIÑONES QUE IMPLIQUE TRATAMIENTO ASOCIADO DE HEMODIÁLISIS Y/O DIÁLISIS PERITONEAL.
- 1.1.6 ESCLEROSIS MÚLTIPLE, Y
- 1.1.7 TRASPLANTE DE ÓRGANOS: ÚNICAMENTE SE CUBRE EL PRIMER TRASPLANTE DE CORAZÓN, PULMÓN, HÍGADO, RIÑÓN, MÉDULA ÓSEA Y/O PÁNCREAS)

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- **PERIODO DE CARENCIA:** ÚNICAMENTE SE CUBREN DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS Y/O PADECIMIENTOS A PARTIR DEL DÍA NOVENTA Y UNO (91) DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO.
- LAS ENFERMEDADES GRAVES Y/O PROCEDIMIENTOS DEBEN SER DIAGNOSTICADOS Y/O ORDENADOS EN COLOMBIA POR PARTE DE UN MÉDICO ADSCRITO A LA ARL, EPS, SISBEN, MEDICINA PREPAGADA O PÓLIZA DE SALUD, DEBIDAMENTE HABILITADO PARA EJERCER Y PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD EN COLOMBIA.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA ANUAL POR CADA ENFERMEDAD O EVENTO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDA AL PRIMER DIAGNÓSTICO O PROCEDIMIENTO DE ESTA NATURALEZA REALIZADO AL ASEGURADO.

1.6. HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO O SUCURSAL BANCARIA

¿QUÉ TE CUBRE? SE TE INDEMNIZARÁ HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EL MONTO DEL RETIRO O AVANCE QUE HAYAS REALIZADO CON TU PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO, MEDIANTE CAJERO ELECTRÓNICO O SUCURSAL BANCARIA, CUANDO ESTE TE HAYA SIDO HURTADO MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN DENTRO DE LAS DOS (2) HORAS SIGUIENTES AL RETIRO DEL DINERO.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A TRES (3) EVENTOS POR VIGENCIA, SIN SUPERAR EL LÍMITE ASEGURADO INDICADO EN EL CONTRATO DE SEGURO.

1.7. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

¿QUÉ TE CUBRE? SE TE PAGARÁ EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO SEAS VÍCTIMA DE UN HURTO DE TU CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y/O LICENCIA DE CONDUCIR, MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA

1.8. REPOSICIÓN DE BOLSO O BILLETERA

¿QUÉ TE CUBRE? SE TE PAGARÁ EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO SEAS VÍCTIMA DE UN HURTO DE TU BOLSO O BILLETERA MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA.

1.9. REPOSICIÓN DE LLAVES

¿QUÉ TE CUBRE? SE TE PAGARÁ EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO SEAS VÍCTIMA DE UN HURTO DE LAS LLAVES DE LA PUERTA DE ACCESO A TU RESIDENCIA, SEA DE SEGURIDAD O NO, VEHÍCULO Y/O MOTO MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA.

1.10. COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET

¿QUÉ TE CUBRE? SE TE INDEMNIZARÁ HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EN CASO DE QUE HAYAS SIDO VÍCTIMA DE COMPRAS FRAUDULENTAS QUE HAYAN SIDO REALIZADAS POR INTERNET CON CARGO AL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO COMO CONSECUENCIA DE HURTO, PÉRDIDA, EXTRAVÍO O CLONACIÓN DE ESTE, O SI SE PRESENTA UN HURTO DE FONDOS DEBIDO A UN ACCESO NO AUTORIZADO COMO CONSECUENCIA DE HABER INGRESADO TU INFORMACIÓN EN UNA PÁGINA FRAUDULENTA, SMS, WHATSAPP, BANCA MÓVIL, BANCA VIRTUAL O ENTREGA DE DATOS DE MANERA TELEFÓNICA.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- LA SUMA A INDEMNIZAR POR CADA EVENTO, CORRESPONDERÁ AL VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONIAL OCURRIDA DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES A LA PRIMERA TRANSACCIÓN FRAUDULENTO O HURTO DE FONDOS, O HASTA EL BLOQUEO DEL MEDIO DE PAGO O CUENTA SI ESTE OCURRIESE ANTES DEL CUMPLIMIENTO DE DICHO LAPSO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA NO SUPERE EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA.

1.11. UTILIZACIÓN FORZADA

¿QUÉ TE CUBRE? SE TE INDEMNIZARÁ HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EN CASO DE QUE UN TERCERO TE OBLIGUE MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN A UTILIZAR EL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO DE CUALQUIER FORMA QUE IMPLIQUE UNA EROGACIÓN CON CARGO A ESTE.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- LA SUMA A INDEMNIZAR POR CADA EVENTO, CORRESPONDERÁ AL VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONIAL CAUSADA AL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA UTILIZACIÓN FORZADA, SIEMPRE QUE ESTA NO SUPERE EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA.

1.12. USO INDEBIDO

¿QUÉ TE CUBRE? RECIBIRÁS UN PAGO ÚNICO DE HASTA EL VALOR ASEGURADO EN CASO EN QUE UN TERCERO NO AUTORIZADO POR TI REALICE TRANSACCIONES CON TU PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO, COMO CONSECUENCIA DE HURTO, PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA MISMA.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- LA SUMA A INDEMNIZAR POR CADA EVENTO, CORRESPONDERÁ AL VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONIAL OCURRIDA DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES A LA PRIMERA TRANSACCIÓN NO AUTORIZADA (USO INDEBIDO), SIEMPRE Y CUANDO ESTA NO SUPERE EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA.

1.13. COMPRA PROTEGIDA CONTRA HURTO O DAÑO ACCIDENTAL

¿QUÉ TE CUBRE? SE TE INDEMNIZARÁ HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EN CASO DE QUE:

- SEAS VÍCTIMA DE UN HURTO MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL PIERDAS, MÁXIMO DENTRO DE LAS DOS (02) HORAS SIGUIENTES A LA COMPRA, EL BIEN ADQUIRIDO CON EL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO; O
- EL BIEN O BIENES ADQUIRIDOS CON EL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO SE DAÑE DE MANERA ACCIDENTAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA COMPRA.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- SOLO SE CUBREN LAS COMPRAS REALIZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA, POR CADA UNO DE LOS SUPUESTOS DE COBERTURA SIN SUPERAR EL LÍMITE ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.
- LA COBERTURA PARA BIENES ADQUIRIDOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS APLICARÁ A PARTIR DE QUE SE EFECTÚE EL ENVÍO DEL BIEN AL ASEGURADO.

1.14. GARANTÍA EXTENDIDA

¿QUÉ TE CUBRE? TE REPARAREMOS O REEMPLAZAREMOS LOS ELECTRODOMÉSTICOS DE LÍNEA BLANCA Y/O MARRÓN, QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE, PARA USO PERSONAL Y DOMÉSTICO ADQUIRIDOS CON EL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO, CUANDO UNA VEZ FINALIZADA LA GARANTÍA ORIGINAL DEL FABRICANTE O PRODUCTOR, SUFRAN UN DAÑO POR CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA. ESTA COBERTURA ES COMPLEMENTARIA A LA GARANTÍA DE FÁBRICA, POR LO QUE SE CUBRIRÁN ÚNICAMENTE LOS MISMOS EVENTOS DESCRITOS POR ESTA, UNA VEZ QUE SE HA VENCIDO, HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- SÓLO SE CUBREN LOS SIGUIENTES ELECTRODOMÉSTICOS DE LA LÍNEA MARRÓN: (I) TELEVISORES, (II) EQUIPOS DE SONIDO, (III) DVD'S, Y (IV) TEATROS EN CASA.
- SÓLO SE CUBREN LOS SIGUIENTES ELECTRODOMÉSTICOS DE LA LÍNEA BLANCA: (I) NEVERAS, (II) LAVADORAS, (III) SECADORAS, (IV) HORNOS MICROONDAS, (V) ESTUFAS, (VI) CAMPANAS EXTRACTORAS, (VII) INCLUYÉNDOSE DENTRO DE ÉSTA TAMBIÉN PEQUEÑOS APARATOS COMO SON LICUADORAS, (VIII) SANDUCHERAS, (IX) EXPRIMIDORES, BATIDORAS, CAFETERAS, OLLAS ARROCERAS Y AYUDANTES DE COCINA.
- LA COBERTURA ESTARÁ VIGENTE POR VEINTICUATRO (24) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA.
- EL BIEN ASEGURADO DEBE TENER UNA GARANTÍA DE FABRICA MÍNIMO DE TRES (03) MESES.
- PARA AQUELLOS BIENES ASEGURADOS CUYO PRECIO SE ENCUENTRA ENTRE

CINCUENTA MIL PESOS (COP\$50.000) Y TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (COP\$360.000), LOS CUALES UNA VEZ TERMINADA LA GARANTÍA ORIGINAL O DEL FABRICANTE POSEAN DEFECTOS O FALLAS DE FABRICACIÓN, SE PROCEDERÁ A REEMPLAZAR SIN PREVIA REPARACIÓN.

2

Exclusiones

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO BRINDARÁ COBERTURA ALGUNA A NINGÚN EVENTO, HECHO Y/O SUCESOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.1.1. RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.
- 2.1.2. ACTOS DELICTIVOS, ILEGALES O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL (LA) ASEGURADO(A), ALGÚN AMIGO, FAMILIAR O EMPLEADO SUYO.
- 2.1.3. ACTOS TERRORISTAS, CONMOCIONES CIVILES, ASONADAS, DISTURBIOS Y/O MOTINES. TAMPOCO ESTARÁN CUBIERTOS LOS EFECTOS DE GUERRA, DECLARADA O NO DECLARADA, INVASIÓN, ACCIÓN DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, YA SEA CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA.
- 2.1.4. ENFERMEDADES, LESIONES, ACCIDENTES O EVENTOS PADECIDOS, CONOCIDOS O DIAGNOSTICADOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.
- 2.1.5. PÉRDIDAS DE DINERO SUFRIDAS POR CUALQUIER PERSONA DISTINTA AL ASEGURADO

2.2. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, AUXILIO EDUCATIVO POR INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL Y AUXILIO AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR POR INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.2.1. LICENCIAS DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD.

2.3. EXCLUSIONES PARA LAS COBERTURAS DE ENFERMEDADES GRAVES

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.3.1. CÁNCER(ES) DIAGNOSTICADO(S) Y/O DESCUBIERTO(S) O METÁSTASIS ORIGINADA A PARTIR DE UN CÁNCER O TUMOR DE FORMA PREVIA AL INICIO DE

VIGENCIA DEL SEGURO CON INDEPENDENCIA DE SU UBICACIÓN O ETAPA.

2.4. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE USO INDEBIDO

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.4.1. CLONACIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO, ASÍ COMO FALSIFICACIÓN DE TALONARIO O CHEQUERA.
- 2.4.2. COMPRAS O TRANSACCIONES POR INTERNET

2.5. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA CONTRA HURTO O DAÑO ACCIDENTAL

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.5.1. DAÑOS CAUSADOS A BIENES DURANTE SU TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO Y/O TERRESTRE.
- 2.5.2. MAL USO DEL BIEN Y/O DAÑOS DERIVADOS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE.
- 2.5.3. DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O INHERENTES AL BIEN, ASÍ COMO AFECTACIONES O DAÑOS PREVIOS AL MOMENTO DE ADQUISICIÓN DEL BIEN.
- 2.5.4. HURTO DE BIENES DEJADOS SIN ATENCIÓN ALGUNA EN LUGARES PÚBLICOS.
- 2.5.5. DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES
- 2.5.6. HURTOS Y/O DAÑOS SUFRIDOS POR LOS SIGUIENTES BIENES: OBRAS DE ARTE, VEHÍCULOS MOTORIZADOS, MASCOTAS, PLANTAS, ARTÍCULOS CONSUMIBLES Y/O PERECEDEROS, TIQUETES DE AEROLINEAS, ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO, DINERO, IPODS, TELÉFONOS CELULARES, AGENDAS ELECTRÓNICAS (PDAS), JOYAS, RELOJES Y PIEDRAS PRECIOSAS, DINERO Y/O ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO
- 2.5.7. DAÑOS CAUSADOS POR FALLAS EN EL APROVISIONAMIENTO DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, GAS O AGUA DE LA RED PÚBLICA.

2.6. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.6.1. LAS REPARACIONES, ARREGLOS O DESARME DEL BIEN OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA O CUALQUIER PARTE DE SU INSTALACIÓN QUE HAYAN SIDO CONTRATADAS O REALIZADAS POR EL CLIENTE ASEGURADO Y/O POR CUALQUIER PERSONA QUE NO SEA UN TÉCNICO AUTORIZADO DEL FABRICANTE, EL PROVEEDOR O UNA PERSONA AUTORIZADA POR ELLOS.
- 2.6.2. DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ARTÍCULOS DE ADICIONES DE APARIENCIA O ESTRUCTURA, ACCESORIOS, CONMUTADORES, ADAPTADORES DE CORRIENTE,

- LÍNEAS EXTERNAS Y CABLES, ELEMENTOS DESECHABLES, PRODUCTOS DE CONSUMO.
- 2.6.3. ELECTRODOMÉSTICOS CUYA MARCA NO CUENTE CON REPRESENTACIÓN DE REPUESTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.6.4. EL DETERIORO, DEMERITO, DEPRECIACIÓN Y/O DESGASTE POR EL USO NORMAL O FUNCIONAMIENTO DEL BIEN OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA, ASÍ COMO VICIO PROPIO, MERMA, FILTRACIÓN, OXIDACIÓN, CAVITACIÓN, CORROSIÓN, HUMEDAD ATMOSFÉRICA, CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN Y TODOS AQUELLOS QUE SEAN CAUSA DE DAÑOS AMBIENTALES.
- 2.6.5. DESPERFECTOS CAUSADOS POR FALLAS EN UNIDADES TRANSFORMADORAS O GENERADORAS, ADAPTADORES, SERVIDORES, COLOCADOS EN FORMA EXTERNA AL PRODUCTO ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO ELLAS HAYAN SIDO PROVISTAS DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DEL BIEN OBJETO DE ESTA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA.
- 2.6.6. EL CUIDADO NORMAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, AJUSTE O ALIMENTO O REGULACIÓN DEL BIEN OBJETO DE ESTA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA.
- 2.6.7. EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O REEMPLAZO QUE SE HAGAN NECESARIOS POR RAZÓN DE PERDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL DEL PRODUCTO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER CAUSA Y/O EVENTO DIFERENTE AL USO Y OPERACIÓN NORMAL DEL MISMO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A HURTO, NEGLIGENCIA, MAL USO DEL PRODUCTO, GOLPES, CAÍDAS, ABUSO, ERRORES DE CONEXIÓN A LA(S) REDES Y/O A OTRO EQUIPO, SUMINISTRO INADECUADO DE GAS, CORRIENTE ELÉCTRICA O AGUA.
- 2.6.8. USO DEL BIEN OBJETO DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA CON FINES COMERCIALES O EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
- 2.6.9. QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA LOS SIGUIENTES APARATOS: CONTROLES REMOTOS; COMPUTADORES; IMPRESORAS; PERIFÉRICOS DE COMPUTADORES (MOUSE, PARLANTES, WEBCAM); REPRODUCTOR BLU-RAY; CONSOLAS DE JUEGOS; IPODS; CÁMARAS DE VIDEO Y FOTOGRAFICAS; PDAS; SMARTPHONE Y TELÉFONOS CELULARES; DISCOS DE TIPO CD ´S, DVD ´S, BLU-RAY; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS COMO USB, DISCOS DUROS EXTERNOS.

3

Ecosistemas



Como asegurado de SEGUROS ALFA S.A, tienes a tu disposición una plataforma de servicios que te permitirán disfrutar los beneficios que seleccionaste al momento de la suscripción del seguro. El alcance, condiciones y disponibilidad de los servicios del ecosistema estará determinado por la Aseguradora.

Los servicios los otorgan SEGUROS ALFA S.A, en alianza con Cardif Colombia Seguros Generales S.A. Para más información sobre los servicios ingresa a nuestra página web o comunícate con nuestras líneas de atención al cliente:

CLIC AQUÍ



Bogotá	60 (1) 7455550	Cali	60 (2) 4850840
Medellín	60 (4) 6040576	Barranquilla	60 (5) 3851862
Bucaramanga	60 (7) 6971246	A nivel nacional	018000968181

4 Documentos para la reclamación

Para realizar la reclamación corresponde a el(la) asegurado(a) y beneficiario(s), demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida conforme a lo previsto por el artículo 1077 del Código de Comercio. Sin perjuicio de la libertad probatoria prevista en la ley, se podrán presentar los documentos mencionados a continuación, así como cualquier otro que consideres pertinente:

4.1. Para todos los amparos

- Fotocopia del documento de identificado de el(la) asegurado(a) y/o de el(los) beneficiario(s).
- Formato de reclamación de siniestros debidamente diligenciado.

4.2. Incapacidad total temporal, auxilio educativo por incapacidad total temporal y auxilio al sostenimiento del hogar por incapacidad total temporal



- Certificado emitido en Colombia por parte de un médico adscrito a la ARL, EPS, SISBEN, Medicina Prepagada o Póliza de Salud, debidamente habilitado para ejercer y prestar servicios profesionales de salud en Colombia, que acredite la incapacidad total temporal por más de quince (15) días corrientes continuos.

4.3. Muerte accidental



- Copia del registro civil de defunción.
- Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, la causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste la causa de la muerte.

4.4. Enfermedades graves



- Certificado emitido en Colombia por parte de un médico adscrito a la ARL, EPS, SISBEN, Medicina Prepagada o Póliza de Salud, debidamente habilitado para ejercer y prestar servicios profesionales de salud en Colombia que acredite el diagnóstico y/o la orden para la realización del respectivo procedimiento.
- Copia de la Historia Clínica o Epicrisis en donde conste el diagnóstico de la enfermedad.
- Exámenes que comprueban el padecimiento de la enfermedad (biopsias, radiografías, etc.)

4.5. Hurto en cajero electrónico o sucursal bancaria, utilización forzada, uso indebido físicas y compras fraudulentas por internet



- Denuncia en la que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrieron los hechos que motivan la solicitud indemnizatoria a través de la copia de la denuncia formal ante las autoridades competentes.
- Extracto o documento emitido por la entidad financiera en la cual se evidencien las operaciones que dieron lugar a la pérdida patrimonial del asegurado.

4.6. Reposición Documentos, llaves, bolso o billetera



- Denuncia en la que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto o fraude a través de la copia de la denuncia formal ante las autoridades competentes.

4.7. Compra protegida contra hurto o daño accidental y garantía extendida



- En caso de hurto copia de la denuncia en la que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto o fraude a través de la copia de la denuncia formal ante las autoridades competentes.
- En caso de daño accidental se requiere una carta elaborada por el(la) asegurado(a) describiendo los hechos, el día, la hora y lugar en el cual ocurrió el daño.
- Factura o documento en el cual sea posible evidencia la compra y el costo del bien adquirido, así como copia del voucher de la tarjeta donde aparezcan todos los detalles de la compra.



Seguros Alfa S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

5 Pasos para la reclamación

1

- Completa los documentos.

2

Remite la documentación por cualquiera de los siguientes medios:

- A través de WhatsApp escribiéndonos a la línea de atención **3125104849**.
- A través de las oficinas del Banco Av Villas.

3

- Una vez enviada la documentación completa, nos contactaremos contigo para informarte la resolución del caso.



Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

6 Atención al consumidor financiero

Para conocer o tramitar cualquier solicitud, cancelación y/o requerimiento ligado a tu seguro, o para ejercer tus derechos frente al tratamiento de tus datos personales, puedes comunicarte con las líneas de atención al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional desde un teléfono fijo o celular así:

Bogotá

60 (1) 7455550

Cali

60 (2) 4850840

Medellín

60 (4) 6040576

Barranquilla

60 (5) 3851862

Bucaramanga

60 (7) 6971246

A nivel nacional

018000968181

Datos del defensor del consumidor financiero

A través del Defensor del Consumidor Financiero, como vocero de los clientes, podrán ser atendidas las peticiones o requerimientos referentes a los productos o servicios prestados por las compañías, los cuales deberán ser radicados utilizando alguno de los medios

señalados a continuación:

defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co,

defensordelconsumidorfinanciero@segurosdevidaalfa.com.co

Dirección física y de correspondencia: calle 26 # 59 - 15, local 6, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua o al teléfono (60-1) 7 43 53 33 Ext 14451 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Defensor del Consumidor Financiero: José Fernando Zarta y suplente Luis Fernando Pinzón. Para más información ingresa a la página www.segurosalfa.com.co sección Legal y opción Consumidor financiero.

7

Definiciones

Asegurado	Es el cliente del Banco Av. Villas S.A. que figura como tal en el certificado individual de seguro.
Aseguradora	Seguros Alfa S.A.
Beneficiario	Es la persona que tiene derecho a la indemnización o al pago del valor asegurado en caso de siniestro. Según la cobertura a afectar, será: <ul style="list-style-type: none">• Para la cobertura de Muerte Accidental los beneficiarios serán los designados por el asegurado y en defecto de designación los de Ley• Para los demás amparos plasmados en el presente contrato el beneficiario será el(la) Asegurado(a).
Carencia	Período contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un siniestro.
Evento	Configuración u ocurrencia de un siniestro efectivamente amparado bajo los amparos otorgados por la Póliza de Seguro.
Exclusiones	Son los eventos no amparados por el seguro que se indican en el numeral o cláusula 2 de este condicionado.
Prima	Es el precio del seguro que es pagado por el(la) asegurado(a).
Siniestro	Ocurrencia del evento, suceso o riesgo amparado por la Póliza de Seguro.
Tomador	Banco Av. Villas S.A.

Valor asegurado

Es el valor máximo que se reconocerá por la aseguradora ante la ocurrencia de un siniestro amparado bajo alguna de las coberturas contratadas bajo la Póliza de Seguro.

**SEGUROS ALFA S.A.**

Aseguradora: Seguros Alfa S.A

Seguros Alfa S.A se complace en tenerte como cliente y espera que te sientas satisfecho con los amparos ofrecidos en este seguro.
Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el código de comercio.